Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:15375467

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27342696746 - FERESIN FLORENCIA YANET

Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2

Expediente: CAF 149/2019-2-1-2_A01 - BENITEZ, ENRIQUE TOMAS c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG

Destino: 60000014446 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA - DIVISION REMUNERACIONES

Motivo: O F I C I O

División REMUNERACIONES-PFA
S_____/_____D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de letrada patrocinante de la parte actora con relación a los autos caratulados "BENITEZ, ENRIQUE TOMAS C/ EN-M SEGURIDAD-PFA S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nº 000149/2019), de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1 a cargo del Dr. Alonso Regueira, Enrique, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ceruli, Maria de los Milagros, con sede en la calle TUCUMAN 1381, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de hacerle saber que se ha aprobado en cuanto ha lugar por derecho la liquidación que ha sido incorporada digitalmente por la letrada apoderada de la parte demandada el día 4/06/2024 , hasta la suma que allí indica, respecto del actor y en la forma que allí se discrimina. Asimismo, se deja constancia que la liquidación que se aprueba precedentemente corresponde a deuda no consolidada.

Se hace saber que se adjunta al presente documentación de interés; no obstante a ello; la presente causa se encuentra disponible para su visualización en el sistema público de consultas de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam).

Por ultimo, se adjunta al presente el auto que ordena la medida y

Oficio de estilo

FECHA ENVIO:06/09/2024 11:13:14

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FEDERAL 1

149/2019 "BENITEZ, ENRIQUE TOMAS c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s /PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG"

Buenos Aires, de noviembre de 2023.- JPE

Y VISTOS:

Estos autos caratulados de la forma que se indica en el epígrafe, en trámite por ante este Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 1, Secretaría nº 2, que se encuentran para dictar la sentencia definitiva, y;

CONSIDERANDO:

I. Que las cuestiones debatidas en autos resultan sustancialmente análogas a las resueltas por el tribunal en la sentencia del 5 de julio de 2021 en la causa nº 49327/2018 “BENITO, JUAN JOSE Y OTROS c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”.

De tal modo que son de aplicación los fundamentos allí vertidos y la decisión allí adoptada, a los cuales cabe remitirse, a fin de evitar innecesarias reiteraciones. Se hace saber que puede accederse a la consulta y copia del citado precedente en la Mesa de Entradas del Tribunal o en el sitio oficial.

II. Que, en función del dictado del decreto 142/22, que en su artículo 14 derogó los suplementos particulares por “Función Policial Operativa” y “Función Técnica de Apoyo”, corresponde hacer lugar a la demanda hasta el 1º de abril de 2022.

Por las razones expuestas,

FALLO:

#33086100#390816651#20231107105115048

I. Haciendo lugar a la demanda respecto de los suplementos “Función Policial Operativa” y “Función Técnica de Apoyo”, creados a través del decreto 380/17 y modificatorios; hasta el 1º de abril de 2022, en función del dictado del decreto 142/22.

Rechazando la acción en cuanto a los conceptos: “Suplemento por Zona”, “Especialidad de Alto Riesgo”, “Alta Dedicación Operativa” y “Compensación por Custodia”, también instituidos mediante el decreto 380/17 y modificatorios.

II. Las sumas devengadas deberán ser computadas por los períodos no prescriptos, debiéndose calcular los respectivos intereses a la tasa pasiva promedio que publica el Banco Central de la República Argentina (art. 8º del decreto 529/91, t.o. decreto 941/91), hasta su efectivo pago.

III. Las costas del proceso se distribuyen en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.

#33086100#390816651#20231107105115048

O F I C I O

Buenos Aires, 06 septiembre de 2024.

División REMUNERACIONES-PFA
S_____/_____D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de letrada patrocinante de la parte actora con relación a los autos caratulados **"BENITEZ, ENRIQUE TOMAS C/ EN-M SEGURIDAD-PFA S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nº** 000149/2019**)**, de trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1 a cargo del Dr. Alonso Regueira, Enrique, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Ceruli, Maria de los Milagros, con sede en la calle TUCUMAN 1381, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de hacerle saber que se ha aprobado en cuanto ha lugar por derecho la liquidación que ha sido incorporada digitalmente por la letrada apoderada de la parte demandada el día 4/06/2024 , hasta la suma que allí indica, respecto del actor y en la forma que allí se discrimina. Asimismo, se deja constancia que la liquidación que se aprueba precedentemente corresponde a deuda no consolidada.

Se hace saber que se adjunta al presente documentación de interés; no obstante a ello; la presente causa se encuentra disponible para su visualización en el sistema público de consultas de causas del Poder Judicial de la Nación (http://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam).

El auto que ordena tal medida en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 5 de septiembre e 2024.-* A tales fines líbrese oficio en los términos del art. 400 del CPCCN y mediante la modalidad DEOX y al que deberá adjuntarse copia de la demanda, de la sentencia, de cualquier otra pieza que resulte relevante para cumplir con la tarea encomendada y de la presente*." FIRMADO:* Dr. Alonso Regueira, Enrique - JUEZ FEDERAL-

A tal efecto se adjunta al presente el auto que ordena la medida.

Sin otro particular, Saludo a Ud. muy atentamente.-

FLORENCIA YANET FERESIN
ABOGADA
Tº 123 - Fº 813 C.P.A.C.F.

Signature Not Verified
Digitally signed by FLORENCIA YANET FERESIN
Date: 2024.09.06 11:13:14 ART